
 CORMAGDALENA	ESTUDIOS PREVIOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA
--	-------------------------	----------------------------

ESTUDIOS PREVIOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL ÁREA DE COMUNICACIONES EN LA DIVULGACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LA GESTIÓN, PROCESOS Y PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA CORPORACIÓN, ASÍ COMO ASESORÍA EN EL MANEJO DE LAS RELACIONES DE LA CORPORACIÓN CON TERCEROS.

Enero de 2022

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA</p>
---	--	---

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.


El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales de este importante principio. Sobre este principio, se tiene el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra que: *“busca como lo manifiesta la Ley 80 de 1993 “garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).”*

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015, establece cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de *“Contratación Directa”* que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta modalidad de contratos es regulada por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquéllos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

En igual sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto No.1082 de 2015 dispone que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: *“Las entidades estatales pueden*

	ESTUDIOS PREVIOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA
---	-------------------------	----------------------------

contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.


El Consejo de Estado ha considerado la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales con terceros cuando se necesita fortalecer los Grupos Internos de Trabajo del sector público en los siguientes términos:

“En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando éstas por sí solas y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales”.

En concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional respecto a los contratos de prestación de servicios ha señalado:

“El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados (...)

Esta excepción a la regla general de la licitación o concurso, comprende solamente aquellas modalidades del contrato de prestación de servicios que correspondan con los supuestos de hecho allí previstos que implican una relación de causalidad entre las condiciones, capacidad o conocimientos del contratista y el objeto del contrato, de manera que resulte aconsejable el

	ESTUDIOS PREVIOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA
---	-------------------------	----------------------------

establecimiento del vínculo contractual específico entre la entidad estatal y un sujeto determinado, pues sobre estas bases se justifica exceptuar unos contratos del procedimiento de licitación o concurso, sin perjuicio, claro está, del deber de selección objetiva

La jurisprudencia ha precisado así sus características:

"a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. (...)

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. (...)


Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.

La finalidad de este contrato no es el cumplimiento propiamente dicho de las funciones administrativas o públicas a cargo de la entidad contratante, sino valerse de un apoyo o colaboración en su cumplimiento (...) (consultas 921 y 951).

En otros términos, es de la esencia de este contrato servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas que tiene asignadas la entidad. (...)"



	ESTUDIOS PREVIOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA
---	-------------------------	----------------------------

Sobre el particular el Departamento Nacional de Planeación en concepto del 10 de marzo de 2011 expresó:

“La prestación de servicios puede contratarse para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad únicamente.

En lo referente a los servicios profesionales, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.


Adicionalmente debe recordarse que sea profesional o de apoyo a la gestión, el servicio debe contratarse con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

De la misma manera, cabe anotar que solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados según se trate, y únicamente para fines específicos.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el uso de esta causal de contratación directa es una facultad y no una obligación legal, ya que se da la posibilidad de que las entidades estatales puedan contratar directamente en los taxativos casos enunciados en el presente escrito, lo que no obsta para que las entidades públicas aun cuando se encuentren bajo las hipótesis contenidas en la norma referida del Decreto 4266 de 2010, en consideración de la cuantía o de la trascendencia de la contratación o de cualquier consideración que desarrolle los principios de la contratación pública, puedan adelantar una de las convocatorias públicas de las establecidas en la Ley 1150 de 2007 (Licitación Pública o Selección Abreviada).

Ahora bien, de determinarse por la entidad la justificación, necesidad y conveniencia de adelantar la contratación directa, ésta debe hacerse en todo caso bajo los principios que rigen la contratación bajo el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dentro de los cuales se



	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA</p>
---	--	---

encuentran la igualdad, transparencia, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, coordinación, eficiencia, equidad, valoración de costos ambientales, transparencia, responsabilidad, buena fe y participación, y que no impliquen desviación de poder”.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE CORMAGDALENA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - **CORMAGDALENA**, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo no previsto por la presente ley artículo 1 de la Ley 161 de 1994.

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública conformado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios.


La Ley 161 de 1994, por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, determina sus fuentes de financiación y dicta otras disposiciones, en su artículo segundo define claramente que **CORMAGDALENA**, tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Que en el marco general de competencia de **CORMAGDALENA** establecido en el artículo 6to de la Ley 161 de 1994, se establecen las siguientes funciones y facultades, entre otras:

“(…)

2. Participar en la preparación y dentición de los planes y programas de desarrollo de las entidades territoriales, regionales o sectoriales comprendidas en su jurisdicción: en las materias relacionadas con su objeto, con el fin de asegurar la realización de las actividades que se contemplan en los planes adoptados por la Corporación.




	ESTUDIOS PREVIOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA
---	-------------------------	----------------------------

3. Formular y adoptar mecanismos para la coordinación y ejecución de sus planes, programas y proyectos, por parte de las entidades públicas y privadas delegatarias, concesionarias o contratistas, así como para su evaluación, seguimiento y control.
4. Promover y facilitar la participación comunitaria en los procesos de toma de decisiones y en las acciones de ejecución de los planes y programas de la Corporación.
5. Asesorar administrativa, técnica y financieramente a las entidades territoriales de su jurisdicción en las actividades que contribuyan al objeto de la Corporación.”
6. Promover, impulsar y asistir técnica y financieramente la formación y actividades de asociaciones, cooperativas y toda clase de agrupaciones comunitarias que persigan el desarrollo y la explotación adecuada de los recursos ictiológicos y agrícolas en el área de actividades de la Corporación, dentro de los parámetros de protección de los recursos naturales y del medio ambiente.
7. Promover y participar en la creación de sociedades portuarias en las poblaciones ribereñas del Río Magdalena, que contribuyan a desarrollar el servicio del transporte fluvial y su integración con otros medios complementarios. Para el efecto, la Corporación podrá ceder en concesión o aportar las instalaciones y equipos de su patrimonio.
8. Promover la ejecución o ejecutar directamente, o en asocio con otros entes públicos y privados, proyectos de adecuación de tierras, avenamiento y control de inundaciones, operar y administrar dichos proyectos o darlos en concesión y delegar su administración y operación en otras personas públicas o privadas, así como establecer las contribuciones de valorización correspondientes y las tarifas y tasas por la utilización de sus servicios, de conformidad con las normas y políticas del sistema nacional de adecuación de tierras. (...)”

Que, en la planta de personal de **CORMAGDALENA**, no existe el personal suficiente para la atención de esta necesidad por lo cual se hace necesario realizar la contratación directa de un profesional en alguna de las áreas indicadas, para atender esta necesidad.

Así las cosas, la Dirección Ejecutiva de **CORMAGDALENA**, para el cumplimiento estos objetivos misionales, requiere celebrar **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL ÁREA DE COMUNICACIONES EN LA DIVULGACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LA GESTIÓN, PROCESOS Y**



	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA</p>
---	--	---

PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA CORPORACIÓN, ASÍ COMO ASESORÍA EN EL MANEJO DE LAS RELACIONES DE LA CORPORACIÓN CON TERCEROS.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

3.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL ÁREA DE COMUNICACIONES EN LA DIVULGACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LA GESTIÓN, PROCESOS Y PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA CORPORACIÓN, ASÍ COMO ASESORÍA EN EL MANEJO DE LAS RELACIONES DE LA CORPORACIÓN CON TERCEROS.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS


EL CONTRATISTA tendrá a su cargo las siguientes actividades, además, deberá realizar aquellas que por su naturaleza y afinidad se requieran para el desarrollo del objeto contractual, las cuales se realizarán a solicitud del supervisor del Contrato a saber:

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta de servicios, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo se suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por **CORMAGDALENA**.
- b.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
- c.** Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la garantía que **EL CONTRATISTA** constituya.
- d.** Cumplir los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad, así como las bases de datos a su disposición, los sistemas de manejo de la información de la corporación, manteniéndolos al día y cumpliendo los términos en dichos sistemas para atención a requerimientos oficios o demás documentación requerida por esta vía; esto bajo las aplicaciones como Mercurio, e-




	ESTUDIOS PREVIOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA
---	-------------------------	----------------------------

- KOGUI (SI APLICA) y demás que se implementen en adelante en la corporación, de lo cual deberá presentar informe a su supervisor.
- e. Mantener en el archivo magnético de la corporación la totalidad de los documentos asociados a la ejecución del presente contrato.
 - f. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
 - g. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de **CORMAGDALENA**, obligándose desde ya **EL CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
 - h. Entregar al supervisor del contrato, informes sobre las actividades ejecutadas cuando así se requieran por parte del supervisor y/o Director Ejecutivo.
 - i. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **CORMAGDALENA** a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
 - j. Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
 - k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a **CORMAGDALENA** acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
 - l. Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley para este tipo de contrato, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.
 - m. Solicitar al supervisor del contrato la aprobación y autorización de los viáticos y gastos de viaje que **EL CONTRATISTA** deba realizar con ocasión de las actividades propias de su contrato.

3.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a. Asesorar a la dirección ejecutiva de la corporación en el manejo estratégico de las comunicaciones y el relacionamiento con los grupos de interés con el fin de posicionar y consolidar la gestión institucional de la corporación.



	ESTUDIOS PREVIOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA
---	-------------------------	----------------------------


- b. Proponer estrategias de comunicación que visibilicen el acciona la gestión r institucional de la Corporación.
- c. Diseñar y coordinar un plan de comunicación oportuno, veraz y eficaz con el fin de mantener informada a la comunidad y opinión pública acerca de las actividades realizadas por la Corporación, a través de distintos canales y herramientas de comunicación.
- d. Mantener y coordinar un relacionamiento efectivo con los medios de comunicación, oficinas Asesoras de Comunicación del sector infraestructura del orden nacional y demás grupos de interés.
- e. Apoyar el seguimiento y supervisión de las actividades y de los contratistas a cargo de la Oficina de Comunicación de Cormagdalena.
- f. Apoyar la coordinación de la audiencia pública de rendición de cuentas de Cormagdalena.
- g. Asesor a la dirección ejecutiva en la emisión de comunicados de prensa o cualquier tipo de comunicación externa que deba emitir el Director Ejecutivo de la Corporación.
- h. Coordinar estrategias de comunicación al interior de la Corporación con el fin de optimizar el trabajo en equipo que deben adelantar las diferentes dependencias.

3.3.3. OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA

- a. Expedir el registro presupuestal para cubrir el valor del contrato.
- b. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
- c. Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- d. Suministrar al **CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- e. Vigilar la correcta ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento a cabalidad de su objeto y si es del caso, iniciar el procedimiento de incumplimiento de este para hacer efectivas las garantías e imponer las sanciones que corresponda.
- f. Presentar al **CONTRATISTA** las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar y ejecutado, para que satisfaga la necesidad de **CORMAGDALENA** y el objeto de la contratación.
- g. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
- h. Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN



	ESTUDIOS PREVIOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA
---	-------------------------	----------------------------

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO


El valor total del contrato asciende a la suma global fija de **CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$114.000.000)** IVA INCLUIDO y todos los impuestos a que haya lugar. Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 202200038.

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará a **EL CONTRATISTA** así: Un primer pago hasta por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.500.000,00)**, proporcional a los días efectivamente ejecutados en el mes de enero de 2022 incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, y once (11) pagos iguales mes vencido cada uno por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.500.000,00)**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades, acreditación de los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en la forma y montos establecidos en la normatividad vigente y expedición del certificado de cumplimiento por parte del Supervisor. El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generen para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos. Cuando el último pago corresponda a servicios prestados en el mes de diciembre, este se cancelará el último día hábil de giro para el 2022 de acuerdo con la circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARAGRAFO PRIMERO: CORMAGDALENA** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC.

RECONOCIMIENTO GASTOS DE VIAJE, VIÁTICOS Y TRASLADOS: CORMAGDALENA reconocerá y asumirá los gastos de viaje, viáticos y traslados para el contratista en desplazamientos que este deba realizar con ocasión de las actividades propias de su contrato, de manera que **CORMAGDALENA** asumirá todos los impuestos, costos y gastos que se deriven de la ejecución del contrato, previa aprobación y autorización del Supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días calendario, posteriores al momento en que **EL CONTRATISTA** radique la correspondiente cuenta de cobro, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por **CORMAGDALENA** para el pago, que a continuación se definen:



	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA</p>
---	--	---

- a. Presentación de la cuenta de cobro o factura.
- b. Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago.
- c. Constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se señale que **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción de **CORMAGDALENA** con el objeto y las obligaciones pactadas, acompañada de la solicitud de desembolso.
- d. Copia de la planilla o comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo prescrito en las normas laborales, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y demás normas aplicables.

Una vez el informe descrito en el numeral sea aprobado por el Supervisor del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la cuenta de cobro a **CORMAGDALENA** -NIT 829.000.127-4.

Si las actividades contratadas no han sido prestadas de manera satisfactoria para **CORMAGDALENA**, ésta se reserva el derecho de no realizar ningún pago hasta tanto **EL CONTRATISTA** no realice los ajustes que aseguren el cumplimiento cabal de sus obligaciones.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS

6.1. Identificación del contrato a celebrar

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

6.2. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:


6.2.1. Régimen Jurídico aplicable

El contrato objeto de suscripción estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

6.2.2. Modalidad de Selección

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección



	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA</p>
---	--	---

de Contratación Directa procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad (...)”*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.


Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

7.1. Perfil del CONTRATISTA



	ESTUDIOS PREVIOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA
---	-------------------------	----------------------------

Académicos: Profesional en comunicación social y/o periodismo con especialización en áreas afines.

Experiencia: Mayor a cuatro (4) años.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.


A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

La probabilidad del riesgo se refiere a la frecuencia en la ocurrencia del hecho, clasificada como se indica a continuación:

Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5



 CORMAGDALENA	ESTUDIOS PREVIOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA
--	-------------------------	----------------------------

Fuente: Colombia Compra Eficiente¹.

Tabla 2. Impacto del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera insignificante.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más de cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófica

Fuente: Colombia Compra Eficiente².

Para determinar el impacto del riesgo se analiza en razón a los siguientes criterios, la calificación cualitativa del efecto del Registro, y la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. la Entidad Estatal debe acoger la mayor valoración resultante de los criterios para determinar el impacto del riesgo.³


Tabla 3. Valoración del Riesgo

pa

¹ Colombia Compra eficiente Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Proceso de Contratación, página 12.

² Colombia Compra eficiente Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Proceso de Contratación, página 12.

³ Colombia Compra eficiente Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Proceso de Contratación, página 12.

 CORMAGDALENA	ESTUDIOS PREVIOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA
--	-------------------------	----------------------------

Calificación Qualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera insignificante.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) de valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más de cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófica

Para valorar el riesgo cada riesgo se debe sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener a valoración total del riesgo.


Tabla 4. Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófica). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Dependiendo de su categoría los riesgos deberán ser tratados conforme al orden de prioridades establecido por la entidad, para realizar el tratamiento del mismo, de acuerdo a los siguientes criterios:




	ESTUDIOS PREVIOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA
---	-------------------------	----------------------------

- a. Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del **CONTRATISTA**; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
- e. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Tabla 5 Prioridad de Tratamiento

Valoración del riesgo	Categoría	Tratamiento
8,9 y 10	Riesgo Extremo	Requiere un plan de acción detallado, que incluya establecer un plan de contingencia, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato
6 y 7	Riesgo Alto	Requiere de tomar las medidas que permitan la reducción de la ocurrencia del evento, se debe, realizar monitoreo permanente, aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; revisar procesos; establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; especificar estándares de los bienes y servicios; hacer pruebas e inspecciones de los bienes; establecer sistemas de acreditación profesional; in cluir declaraciones y garantías del contratista;
5	Riesgo Medio	Requiere tomar medidas para evitar el riesgo o para transferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso de


 CORMAGDALENA	ESTUDIOS PREVIOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA
--	-------------------------	----------------------------

Valoración del riesgo	Categoría	Tratamiento
		contratación, requiere monitoreo periódico del supervisor/interventor
2,3 y 4	Riesgo Bajo	Requiere tomar medidas para evitar el riesgo o para transferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso de contratación, requiere monitoreo del supervisor y del interventor.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.


CORMAGDALENA, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

 CORMAGDALENA	ESTUDIOS PREVIOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA
--	-------------------------	----------------------------

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo




 CORMAGDALENA	ESTUDIOS PREVIOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA
--	-------------------------	----------------------------


No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
9	General	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Se presenta por la declaratoria de estados de emergencia, conmoción interior o estados de excepción, que afecta gravemente el cumplimiento del objeto a contratar.	Dificulta la ejecución del objeto, generando cargas adicionales a las previstas.	3	3	6	Riesgo Alto 6

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CORMAGDALENA	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.

 CORMAGDALENA	ESTUDIOS PREVIOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA
--	-------------------------	----------------------------

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	CORMAGDALENA	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.


 CORMAGDALENA	ESTUDIOS PREVIOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA
--	-------------------------	----------------------------

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	CORMAGDALENA	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal...	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	CORMAGDALENA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA CORMAGDALENA	Permanente consulta actualización normativa.	Permanente
9	CORMAGDALENA CONTRATISTA	Se aplican medidas de contingencia que permitan cumplir con el objeto del contrato y con las medidas impartidas en virtud de la declaratorio de emergencia	3 posible	2. Menor	5 media	5 menor	NO	Contratista y Supervisor	Permanente consulta actualización normativa.	Cada vez que se presente la declaratoria de medidas restrictivas

9. GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **CORMAGDALENA** y a satisfacción de la misma, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan



	ESTUDIOS PREVIOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA
---	-------------------------	----------------------------

del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.


PARÁGRAFO PRIMERO. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera **LA ONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de **CORMAGDALENA**. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote en razón de las multas o las sanciones pecuniarias que se impongan. **PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, **EL CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedora a las sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía pactada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato teniendo en cuenta que éste es requisito de ejecución del Contrato de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; garantía otorgada a favor de **CORMAGDALENA**. Si al vencimiento de dicho término **EL CONTRATISTA** no ha presentado la garantía pertinente, **CORMAGDALENA** podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

10. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

10.1. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA DE SERVICIOS

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- b. Licencia de Conducción (si aplica).
- c. Copia del Registro Único Tributario RUT.
- d. Libreta militar, en el caso que aplique.



	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA</p>
---	--	---

- e. Hoja de vida SIGEP.
- f. Antecedentes (Policía Nacional, Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Contraloría, Procuraduría y Consejo Superior de la Judicatura (si aplica).
- g. Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión y Administradora de Riesgos Laborales y/o parafiscales.
- h. Examen médico pre-ocupacional o de ingreso, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses.
- i. Certificados de formación académica.
- j. Certificados de experiencia laboral.
- k. Certificación Bancarías.

10.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana a **EL CONTRATISTA** se le exigirá no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pudiere incurrir **EL CONTRATISTA** para celebrar o ejecutar contrato en específico con la Corporación; por tanto dentro de la minuta del contrato deberá literalmente declararse que bajo la gravedad de juramento que **EL CONTRATISTA** declara no estar inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones.

La persona a contratar no tendrá vínculo laboral con la entidad contratista, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud, pensión y ARL en los términos de la Ley 1150 de 2007 y 1562 de 2012.


10.3. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

La persona a contratar no tendrá vínculo laboral con la entidad contratista, la relación contractual se regirá bajo el principio de la **COORDINACIÓN**. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud, pensión y ARL en los términos de la Ley 1150 de 2007 y 1562 de 2012.

10.4. RELACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El objeto del contrato se encuentra enmarcado en el plan de acción de la Corporación y plan anual de adquisiciones 2022.



	ESTUDIOS PREVIOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA
---	-------------------------	----------------------------

El servicio objeto de la presente contratación se enmarca en el siguiente código UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111600	80	11	16	00
	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicio de recursos humanos	Servicio de personal temporal	

10.5. SUPERVISIÓN

La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato, estará a cargo del Director Ejecutivo de **CORMAGDALENA** quien velará por los intereses de la entidad en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales.


10.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla o donde el supervisor y/o Director Ejecutivo lo requiera.

“En caso que **EL CONTRATISTA** requiera desplazarse a lugares diferentes al del domicilio contractual, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, **CORMAGDALENA** reconocerá los gastos de desplazamiento, de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos”.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL



	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA</p>
---	--	---

Para efectos de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se indica que la contratación objeto de este documento, no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

Bogotá 4 de enero 2022

MARCELA GUEVARA OSPINA

Encargada de las funciones de la Dirección Ejecutiva según Acuerdo 257 del 28 de diciembre de 2021

